

INFORME DE REGULACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE RIESGOS

PARA SUSCRIBIRSE AL
INFORME INTERNACIONAL
ENVÍE UN CORREO
ELECTRÓNICO A:
vromero@asobancaria.com



En esta edición encontrará la reseña de las normas publicadas por organismos internacionales durante el cuarto trimestre de 2017:

ORGANISMO	NORMA	Pág.
Autoridad Bancaria Europea (EBA)	Directrices sobre los clientes vinculados de acuerdo con el artículo 4(1)(39) de la regulación N° 575 de 2013.	3
	Directrices sobre la estimación de la probabilidad de incumplimiento, la pérdida dado el incumplimiento y el tratamiento de las exposiciones en mora.	3
	Informe sobre la convergencia de las prácticas de supervisión en la Unión Europea.	4
	Evaluación del impacto total del conjunto de reformas de Basilea.	4
Banco Central Europeo	Modelo estructural para estudiar el rescate financiero de un banco (bail-out) y sus implicaciones en la política macroprudencial.	5
	Efectos de la política monetaria no convencional sobre el canal de crédito bancario internacional.	5
Banco de Inglaterra	Requerimientos Mínimos de Fondos Propios y Pasivos Elegibles (MREL) – reservas y condiciones de umbral.	6
	El Proceso Interno de Evaluación de Suficiencia de Capital (ICAAP) y el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP).	6
Banco de Pagos Internacionales (BIS)	Decimotercer informe de progreso sobre la adopción del marco regulatorio de Basilea.	7
	Identificación y gestión del riesgo de step-in.	7
Reserva Federal	Restricciones a los Contratos Financieros Calificados de determinadas instituciones supervisadas por la FDIC: Revisiones a la definición del Acuerdo Maestro de Compensación Calificado y relacionados.	8

AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA (EBA)

1. Directrices sobre los clientes vinculados de acuerdo con el artículo 4(1) (39) de la regulación N° 575 de 2013

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) emitió las directrices finales sobre el tratamiento de los clientes vinculados según se define en la Regulación de Requerimientos de Capital (CRR, por sus siglas en inglés), la cual aplica para todas las áreas de la CRR donde sean utilizados los conceptos de clientes vinculados y grupos de clientes vinculados, con el fin de apoyar a las instituciones en la identificación de las posibles relaciones existentes entre sus clientes y el manejo del riesgo.

Entre las principales disposiciones el informe establece: (i) directrices expuestas cubren que dos tipos de interconexión (relaciones de control y dependencia económica) que conducen a que dos o más clientes se consideren como un único riesgo; (ii) las instituciones podrán hacer uso de los estados financieros consolidados de sus clientes a la hora de

realizar el control; (iii) indicadores de control no exhaustivos para evaluar aquellos clientes que no se encuentran regidos por las normas de contabilidad de la Unión Europea; y (iv) se presenta una guía sobre los procedimientos a utilizar en cuanto a la identificación de los vínculos entre clientes. Las pautas aplicarán a partir del 1 de enero de 2019 y son consistentes con los estándares establecidos en el marco de regulación para la medición y control de grandes exposiciones emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Sin embargo, este informe es más detallado y presenta aspectos no considerados anteriormente, tales como un enfoque alternativo para las exposiciones frente a gobiernos centrales y la relación entre control y dependencia económica.

Fecha de publicación: noviembre 14 del 2017
Documento: <http://www.eba.europa.eu>

2. Directrices sobre la estimación de la probabilidad de incumplimiento, la pérdida dado el incumplimiento y el tratamiento de las exposiciones en mora

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) publicó las directrices finales sobre la estimación de los parámetros de riesgo para la probabilidad de incumplimiento (PD, por sus siglas en inglés), la pérdida dado el incumplimiento (LGD, por sus siglas en inglés) y el tratamiento de las exposiciones en mora bajo el enfoque avanzado Basado en Calificaciones Internas (IRB, por sus siglas en inglés), con el objetivo de reducir la variabilidad no justificada de los parámetros de riesgo y de los requerimientos de fondos propios, y así restablecer la confianza de los participantes del mercado sobre los modelos, preservando la sensibilidad al riesgo de los requerimientos de capital. Con el fin de garantizar la comparabilidad de las estimaciones de LGD, se incorporó un factor anual de descuento que consiste en la tasa de oferta interbancaria Euribor, o el equivalente a la tasa de interés interbancaria para

monedas diferentes al euro, más un porcentaje fijo del 5%. Así mismo, la EBA realizó un informe sobre los resultados de la encuesta cualitativa llevada a cabo en 102 instituciones de la Unión Europea utilizando el enfoque IRB, para mostrar una perspectiva general de las prácticas utilizadas en la elaboración de modelos.

Los lineamientos finales se deberán aplicar a más tardar el 1 de enero de 2021, pero se recomienda que las entidades y autoridades competentes realicen una implementación temprana para determinar el plan de ejecución adecuado, el cronograma de evaluación y los posibles cambios sobre el modelo.

Fecha de publicación: noviembre 20 del 2017
Documento: <http://www.eba.europa.eu>

3. Informe sobre la convergencia de las prácticas de supervisión en la Unión Europea

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) emitió el tercer informe anual sobre la convergencia de las prácticas de supervisión en la Unión Europea de conformidad con el Artículo 107 de las Directrices sobre Requerimientos de Capital (CDR, por sus siglas en inglés). Allí se realiza un seguimiento del progreso realizado por las autoridades competentes desde la evaluación realizada por la EBA en 2016, teniendo en cuenta el continuo desarrollo de políticas, las observaciones y recomendaciones previas realizadas por la EBA. De la misma forma, durante 2017 la EBA ha seguido mejorando su conjunto de herramientas de seguimiento y evaluación ampliando las visitas de convergencia bilateral, con el fin de generar un diálogo constructivo en cuanto a la implementación de las medidas regulatorias y una retroalimentación del desarrollo de políticas. Entre los resultados del informe se destacan los siguientes: (i) se observa un progreso por parte de las autoridades competentes respecto a la implementación de las directrices

relacionadas con el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP, por sus siglas en inglés) en el cual se tuvieron en cuenta las recomendaciones y observaciones realizadas por la ABE durante el 2016; (ii) se presentan una serie de desafíos en cuanto a la convergencia en las evaluaciones de suficiencia de capital y en la determinación de los requisitos adicionales de fondos propios de las instituciones; (iii) se observan diferentes enfoques en el uso de los resultados para el Proceso Interno de Evaluación de Suficiencia de Capital (ICAAP, por sus siglas en inglés) de los bancos y diferencias sobre la clasificación del riesgo; y (iv) se encuentra un uso generalizado del segundo pilar de la guía de supervisión. Sin embargo, la poca experiencia en esta área hace que su aplicación se dificulte.

Fecha de publicación: noviembre 21 de 2017
Documento: <http://www.eba.europa.eu>

4. Evaluación del impacto total del conjunto de reformas de Basilea

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) publicó la evaluación sobre el impacto total del conjunto de reformas establecidas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés), en la cual se analiza el impacto de todas las revisiones sobre riesgo de crédito y operacional, así como el marco para la estimación del índice de apalancamiento. En el reporte se presentan datos agregados de bancos de la Unión Europea (88 en total) asumiendo la completa implementación del marco regulatorio de Basilea III aprobado por el Grupo de gobernadores de bancos centrales y jefes de supervisión (GHoS, por sus siglas en inglés). Los principales resultados, basados en datos del 31 de diciembre de 2015, fueron los siguientes: (i) el requerimiento mínimo de capital de nivel 1 o Tier 1 de los bancos europeos se incrementaría en 12,9% al momento de la

implementación total; (ii) para cumplir con el nuevo marco regulatorio, los bancos necesitarían 17,5 billones de euros adicionales en Capital Ordinario de Nivel 1 (CET 1, por sus siglas en inglés); (iii) el déficit total de capital sería de 39,7 billones de euros; y (iv) el 20,5% de los bancos pertenecientes a la muestra estarían limitados por el umbral mínimo (output floor) establecido por el GHoS en 72,5% de los requerimientos del enfoque estandarizado. Finalmente, la EBA realizará evaluaciones adicionales con el objetivo de analizar las reformas que no contaban con datos disponibles a diciembre de 2015, utilizar datos más recientes y permitir que los bancos proporcionen datos más representativos.

Fecha de publicación: diciembre 20 de 2017
Documento: <http://www.eba.europa.eu>

Banco Central Europeo

1. Modelo estructural para estudiar el rescate financiero de un banco (bail-out) y sus implicaciones en la política macroprudencial

El Banco Central Europeo (ECB, por sus siglas en inglés) publicó un working paper en el cual se presenta un modelo estructural que permite determinar los costos que implicaría el rescate financiero de un banco, teniendo en cuenta las modalidades bail-out, definido como el rescate realizado por el estado y bail-in, cuando el rescate es asumido por los accionistas y acreedores del banco. Dichas modalidades son diferenciadas por los autores a través de un parámetro que representa el porcentaje de la deuda respaldada por el gobierno en caso de abandono de los accionistas, suponiendo que los accionistas no abandonan el banco cuando el ingreso futuro esperado sobrepasa los costos. Así mismo, el modelo señala el tiempo esperado del rescate y la probabilidad del mismo.

Para la estimación se utilizó una muestra de los países situados en el sur de Europa. Los resultados respecto a los costos de rescate fueron razonables, el modelo también estimó los valores de capital, se realizó un análisis de bienestar y se midió el impacto

de políticas macro y micro prudenciales. Las principales conclusiones del modelo fueron las siguientes: (i) se presenta un desafío en el diseño de modelos estructurales, debido a que los resultados obtenidos son muy sensibles a los supuestos realizados en cuanto a los costos operacionales de los bancos; (ii) se encontró que los aspectos geográficos, culturales y el tamaño del mercado no logran explicar las diferencias de los resultados entre los países analizados; (iii) la incertidumbre de política y las estimaciones sobre rescates financieros muestran que es poco probable que las quiebras bancarias desaparezcan de la agenda pública en el futuro; y (iv) el modelo representa un pequeño paso como herramienta para abordar los problemas de rescate bancario, pero en futuros desarrollos del modelo se puede considerar una medida de bienestar social más amplia.

Fecha de publicación: noviembre 15 de 2017
Documento: <https://www.ecb.europa.eu>

2. Efectos de la política monetaria no convencional sobre el canal de crédito bancario internacional

El Banco Central Europeo (ECB, por sus siglas en inglés) publicó un working paper en el cual se evalúan los efectos de la política monetaria no convencional sobre el crédito bancario internacional cuando las tasas de interés se encuentran en el límite inferior. Dichos efectos indirectos, generados por las operaciones en el balance general del Banco Central, se analizan a nivel interno y externo utilizando datos bancarios confidenciales de la Eurozona, en los cuales se reúne a casi 250 Instituciones Financieras Monetarias (MFIs, por sus siglas en inglés). Desde la perspectiva externa se analizó si la expansión del balance general del ECB generaba un incremento de los préstamos transfronterizos de la Eurozona, mientras que en la perspectiva interna se evaluó si la expansión del balance general de bancos extranjeros incrementaba la oferta de crédito bancario al interior de la Eurozona. Los principales resultados del estudio fueron los siguientes: (i) se encontró que los

bancos europeos incrementaban la oferta de crédito hacia el resto del mundo como consecuencia de una expansión cuantitativa del ECB, es decir, una medida de política económica no convencional que consiste en la compra de activos de los bancos comerciales por parte del ECB; (ii) los bancos europeos aumentaban significativamente los préstamos hacia el sector privado, como respuesta a la expansión del balance general de la Reserva Federal de Estados Unidos; (iii) los efectos anteriores son considerablemente más fuertes en bancos con liquidez limitada y que dependen en gran medida de los mercados internos de capital; y (iv) el canal de crédito bancario internacional se ha convertido en un importante medio a través del cual se propagan las condiciones monetarias en el extranjero.

Fecha de publicación: noviembre 15 de 2017
Documento: <https://www.ecb.europa.eu>

Banco de Inglaterra

1. Requerimientos Mínimos de Fondos Propios y Pasivos Elegibles (MREL) – reservas y condiciones de umbral

Esta Declaración de Supervisión (SS, por sus siglas en inglés) se encuentra dirigida a los bancos regulados por la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA, por sus siglas en inglés), sociedades de construcción y sociedades de inversión designadas por la PRA. Allí se presentan las expectativas de la PRA, en cuanto a la relación del requerimiento mínimo de fondos propios y los pasivos admisibles (MREL) con los índices de capital y colchones de apalancamiento.

Así mismo, se proporciona información más detallada respecto a las expectativas de alto nivel descritas en la *“Supervisión Bancaria de la Autoridad de Regulación Prudencial”*.

Entre las principales disposiciones de la presente declaración se encuentran: (i) se aclaran las expectativas de la PRA en cuanto al monto de Capital Ordinario de Nivel 1 (CET 1) con el que las firmas no deben contar simultáneamente con requerimientos de colchones y MREL; (ii) los colchones se mantienen, además de los requerimientos mínimos pertinentes; (iii) se aclaran las consecuencias de no mantener suficiente CET1 para cumplir con los requerimientos de colchones y MREL; y (iv) el título de “colchones de capital” fue actualizado para referirse más consistentemente al capital ponderado por riesgo en lugar de solo capital.

Fecha de publicación: diciembre 11 de 2017
Documento: <https://www.bankofengland.co.uk>

2. El Proceso Interno de Evaluación de Suficiencia de Capital (ICAAP) y el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP)

Esta Declaración de Supervisión (SS, por sus siglas en inglés) se encuentra dirigida a entidades para las cuales aplican la Directriz y Regulación sobre Requerimientos de Capital (CRD IV, por sus siglas en inglés) y reemplaza las Declaraciones de Supervisión 5/13 y 6/13 emitidas por la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA, por sus siglas en inglés), con el objetivo de proporcionar información más detallada respecto de las expectativas de alto nivel descritas en el *“enfoque de la Autoridad de Regulación Prudencial para la supervisión bancaria”*, relacionadas con las firmas que realizan el Proceso Interno de Evaluación de Suficiencia de Capital (ICAAP, por sus siglas en inglés), las pruebas de estrés, el análisis de escenarios y planeación de capital y los factores que la PRA tiene en consideración para evaluar el ICAAP realizado por las firmas.

En este sentido, dentro de las principales modificaciones se realiza una actualización, con el objetivo de establecer que el marco del Pilar 2A relacionado con los *“requerimientos de capital y divulgación”* se convertirá en un requerimiento en lugar de una guía. Al hacerlo, se discontinuó el término “Guía de Capital Individual” (ICG, por sus siglas en inglés) y el término “Requerimiento Total de Capital” (TCR, por sus siglas en inglés) fue introducido para hacer referencia a la suma de los requerimientos de capital presentes en el Pilar 1 y el Pilar 2A.

Fecha de publicación: diciembre 12 de 2017
Documento: <https://www.bankofengland.co.uk>

Banco de Pagos Internacionales (BIS)

1. Decimotercer informe de progreso sobre la adopción del marco regulatorio de Basilea

En 2012 el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) inició el Programa de Evaluación de Consistencia Regulatoria (RCAP, por sus siglas en inglés), con el fin de monitorear el progreso en la introducción de los estándares de Basilea en la regulación nacional de las diferentes jurisdicciones, analizar su consistencia y resultados. La supervisión se focalizó inicialmente en los requerimientos de capital basado en riesgo de Basilea III y, desde entonces, se ha ampliado para cubrir todos sus estándares, los cuales entrarán en vigencia en 2019.

Entre los resultados del informe se destacan los siguientes: (i) a finales de septiembre de 2017, las 27 jurisdicciones miembro cuentan con regulación vigente sobre el capital basado en riesgo, el Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR, por sus siglas en inglés) y los colchones de conservación de capital; (ii) 26 jurisdicciones miembro han emitido normas finales respecto de los colchones de capital

contracíclico y el marco regulatorio para los Bancos de Importancia Sistémica Local (D-SIBs, por sus siglas en inglés); (iii) 21 jurisdicciones han emitido regulación sobre los requerimientos de margen para derivados no compensados centralmente y 22 han emitido regulación sobre las herramientas de monitoreo para la gestión de liquidez intradía; y (iv) actualmente, los miembros están centrando sus esfuerzos en la implementación de otros estándares de Basilea III relacionados con el Riesgo de Tasa de Interés en la Cartera de Inversión (IRRBB, por sus siglas en inglés), el Coeficiente de Financiación Estable Neto (NSFR, por sus siglas en inglés), el marco regulatorio para Grandes Exposiciones, la Capacidad Total de Absorción de Pérdidas (TLAC, por sus siglas en inglés), el marco revisado de riesgo de mercado y el índice de apalancamiento.

Fecha de publicación: octubre 18 de 2017
Documento: <https://www.bis.org>

2. Identificación y gestión del riesgo de step-in

Como parte de la iniciativa del G20 para fortalecer la supervisión y regulación de la banca en la sombra, las directrices emitidas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea sobre la identificación y gestión del riesgo de step-in buscan mitigar la transmisión de los riesgos sistémicos, derivados de las potenciales dificultades financieras de la banca en la sombra, hacia los bancos. El riesgo de step-in se define como la posibilidad de que los bancos presten apoyo financiero a ciertas entidades de la banca en la sombra (Shadow banking) y otras entidades financieras no bancarias en situaciones de mercado adversas, en ausencia de obligaciones contractuales para prestar este apoyo.

Después de la crisis financiera del 2008, se implementaron medidas de política dirigidas a mitigar este tipo de riesgo. Sin embargo, el Comité concluyó que, si bien las medidas tomadas en materia

regulatoria disminuyeron la probabilidad de materialización del riesgo, aún se presentan eventos de esta naturaleza y por lo tanto, es necesario diseñar un conjunto de pautas para mitigarlo. Entre sus disposiciones establece: (i) los bancos definen el alcance de las entidades que se evaluarán por riesgo potencial de step-in basados en la relación que tienen con estas; (ii) para las entidades en las que se identifica el riesgo de step-in, los bancos estiman el impacto potencial sobre la liquidez y el capital, y determinan la gestión de riesgo apropiada; (iii) cada banco reporta una autoevaluación sobre riesgo de step-in a su respectivo supervisor; y (iv) después de revisar el reporte enviado por el banco, el supervisor definirá si existe la necesidad de una respuesta de supervisión adicional.

Fecha de publicación: octubre 25 de 2017
Documento: <https://www.bis.org>

Reserva Federal

1. Restricciones a los Contratos Financieros Calificados de determinadas instituciones supervisadas por la FDIC: Revisiones a la definición del Acuerdo Maestro de Compensación Calificado y relacionados.

La Corporación Federal de Seguros de Depósito (FDIC, por sus siglas en inglés) emitió una serie de normas relacionadas con los Contratos Financieros Calificados Cubiertos (QFCs, por sus siglas en inglés), con el propósito de mejorar la seguridad y disminuir la vulnerabilidad de las organizaciones bancarias estadounidenses y extranjeras de Importancia Sistémica Global, a la vez que busca incrementar la solidez de las asociaciones de ahorro y bancos estatales que no son miembros del sistema de la Reserva Federal, para quienes la FDIC es el principal ente de regulación.

La presente reglamentación especifica que las entidades supervisadas deben garantizar que los

QFC se encuentren bajo el marco de la Ley de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor Dodd-Frank (Ley Dodd-Frank), cuyo objetivo central es asegurar la estabilidad financiera de Estados Unidos, por medio de la reducción del daño que podría ocasionar al sistema la falla de alguna entidad. Así mismo, los contratos también deben estar delimitados por la Ley Dodd-Frank y la Ley Federal de Seguros de Depósitos. Adicionalmente, se modifica la definición del “Acuerdo Maestro de Compensación Calificado” en cuanto a regulación de capital y liquidez de la FDIC.

Fecha de publicación: octubre 30 de 2017
Documento: <https://www.regulations.gov>